RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/6636/2019/I

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **01613319** por advertirse la entrega de la información que cumple con los puntos requeridos por el particular.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia.....2
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....7
PUNTOS RESOLUTIVOS.....7

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El quince de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información al Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> Enumeración de las licitaciones realizadas por esa institución del 1 de diciembre de 2018 al 15 de mayo de 2019, tipo de licitación, monto de la licitación y nombre del proveedor a quien se hace la adjudicación.
> ...

2. Respuesta a la solicitud de información. Previo desahogo de la prevención -en el que la persona interesada reiteró su requerimiento de conocer cualquier tipo de licitación realizada por la institución-, el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El catorce de junio de esa misma anualidad, la recurrente promovió recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo catorce de junio de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El nueve de julio de dos mil diecinueve se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del mismo nueve de julio de esa anualidad, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

7. Comparecencia del sujeto obligado. El quince de agosto de dos mil diecinueve compareció el sujeto obligado mediante el oficio sin número, con anexos, en el que expresó alegatos.

8. Acuerdo y vista a la parte recurrente. Por acuerdo de cuatro de mayo de dos mil veintiuno se agregaron las documentales señaladas en el numeral 7 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se ordenó digitalizar la respuesta para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

9. Cierre de instrucción. El doce de julio de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución. Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información relativa a cualquier licitación realizada por la institución entre el uno de diciembre de dos mil dieciocho y el quince de mayo de dos mil diecinueve; tipo de licitación, monto de la licitación y nombre del preveedor.

▪ ***Planteamiento del caso.***

Previo desahogo de la prevención -en el que la persona interesada reiteró su requerimiento de conocer cualquier tipo de licitación realizada por la institución-, el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, adjuntando el oficio SEV/IEEV/ST/1440/2019, firmado por el Secretario Técnico del ente obligado con un anexo, mismos que, por contener la respuesta, se inserta a continuación:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEV Secretaría de Educación — IEEV Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz — VERACRUZ

Subdirección Técnica
Oficio No. SEV/IEEV/ST/1440/2019
Asunto:
El que se indica
Xalapa, Ver. a 21 de Mayo de 2019

Mtra. Angélica Dorantes Guarneros
Titular de la Unidad de Transparencia del IEEV
Presente

Por medio de la presente y en atención a su oficio no. IEEV/UT/0095/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 y por consiguiente al oficio no. 01613319 enviada por el sistema INFOMEX por medio del cual nos solicitan ***"Enumeración de las licitaciones realizadas por la Institución del 1 de diciembre de 2018 al 15 de mayo de 2019, tipo de licitación, monto de la licitación y nombre del proveedor a quien se hace la adjudicación"; por lo anterior, le envió de manera anexa relación de los procedimientos de contratación realizados en el periodo antes mencionado.***

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Leobardo Ortiz García
Subdirector Técnico

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — 2 MAY 2019 — RECIBIDO — UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. **Ing. Ricardo García Jiménez.**-Director del IEEV.-Para su conocimiento. Presente.
Lic. Hugo Luis Martínez Rouzas.-Subdirector Administrativo.- Para su conocimiento. Presente.
Lic. Perla Estrella Mendoza Herrera.-Titular del Órgano Interno de Control.-Para su conocimiento.-Presente.

Anexo del Oficio No. SEV/IEEV/ST/1449/2019

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SEV Secretaría de Educación | IEEV Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz | VERACRUZ NOS LLENA DE ORGULLO

Relación de procedimientos de contratación realizados del 1 de diciembre del 2018 al 15 de mayo de 2019

MODALIDAD	PROCEDIMIENTO	PROGRAMA	NIVEL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ESCUELA	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE METAS	PROVEEDOR	MONTO SIN IVA
LICITACIÓN PÚBLICA	[illegible]	FONDEN 2013	INSTITUTO TECNOLÓGICO	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS	[illegible]	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ACADÉMICO TIPO [illegible]	[illegible]	$ [illegible]
ADJUDICACIÓN DIRECTA	IEEV-ADFONDEN-[illegible]	FONDEN 2018 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	REHABILITACIÓN DE BAÑOS	INNOVACIÓNES EN LA CONSTRUCCIÓN DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	$ [illegible]
ADJUDICACIÓN DIRECTA	IEEV-ADFONDEN-[illegible]	FONDEN 2018 [illegible]	JARDÍN DE NIÑOS	SAYULA DE ALEMAN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	PINTURA EN MUROS INTERIOR Y EXTERIOR	[illegible] CONSTRUCCIÓN DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	$ [illegible]
ADJUDICACIÓN DIRECTA	IEEV-ADFONDEN-[illegible]	FONDEN 2018 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	DESAZOLVE Y CERCADO	INNOVACIÓNES EN LA CONSTRUCCIÓN DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	$ [illegible]
ADJUDICACIÓN DIRECTA	IEEV-ADFONDEN-[illegible]	FONDEN 2018 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE TINACO	INNOVACIÓNES EN LA CONSTRUCCIÓN DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	$ [illegible]
ADJUDICACIÓN DIRECTA	IEEV-ADFONDEN-[illegible]	FONDEN 2018 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE FOSA	INNOVACIÓNES EN LA CONSTRUCCIÓN DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	$ [illegible]
ADJUDICACIÓN DIRECTA	IEEV-ADFONDEN-[illegible]	FONDEN 2018 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	REHABILITACIÓN DE LOS BAÑOS A, B, C Y D Y MÓDULO DE BAÑOS A Y B, REMODELACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, RED DE ALIMENTACIÓN	[illegible]	$ [illegible]
ADJUDICACIÓN DIRECTA	IEEV-ADFONDEN-[illegible]	FONDEN 2018 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]
ADJUDICACIÓN DIRECTA	IEEV-ADFONDEN-[illegible]	FONDEN 2018 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] CONSTRUCTORA [illegible] S.A. DE C.V.	$ [illegible]
ADJUDICACIÓN DIRECTA	IEEV-ADFONDEN-[illegible]	FONDEN 2018 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AFINE EN [illegible]	[illegible] CONSTRUCTORA [illegible] S.A. DE C.V.	$ [illegible]
ADJUDICACIÓN DIRECTA	IEEV-ADFONDEN-[illegible]	FONDEN 2018 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	PINTURA EN MUROS Y [illegible] DE LA [illegible] DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL INMUEBLE A EMBASAR EN CONTENEDORES, CAJONES, MUROS Y RUEDAS DEL INMUEBLE DE DISCAPACITADOS Y SA DE CV DISTRIBUCIÓN DE CERCO DE MALLA CICLÓNICA	[illegible]	$ [illegible]
ADJUDICACIÓN DIRECTA	IEEV-ADFONDEN-[illegible]	FONDEN 2018 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CISTERNA DE CIRCUITO [illegible]	[illegible]	$ [illegible]
ADJUDICACIÓN DIRECTA	IEEV-ADFONDEN-[illegible]	FONDEN 2018 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] DE CERCO PERIMETRAL CON MALLA CICLÓNICA	[illegible] INGENIEROS ASOCIADOS S.A. DE C.V.	$ [illegible]

1 de 2

Anexo del Oficio No. SEV/IEEV/ST/1449/2019

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SEV Secretaría de Educación | IEEV Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz | VERACRUZ NOS LLENA DE ORGULLO

Relación de procedimientos de contratación realizados del 1 de diciembre del 2018 al 15 de mayo de 2019

MODALIDAD	PROCEDIMIENTO	PROGRAMA	NIVEL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ESCUELA	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE METAS	PROVEEDOR	MONTO SIN IVA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	IEEV-ADFONDEN-[illegible]	FONDEN 2018 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, PANELES [illegible] EN MUROS Y CANCELERÍA DE LOS CONTENEDORES, [illegible]	INGENIEROS ASOCIADOS S.A. DE C.V.	$ [illegible]
ADJUDICACIÓN DIRECTA	IEEV-ADFONDEN-[illegible]	FONDEN 2018 [illegible]	JARDÍN DE NIÑOS	SAN JUAN EVANGELISTA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	DEMOLICIÓN, DESMONTAJE Y CONSTRUCCIÓN DE [illegible] DE MALLA PERIMETRAL CON MALLA CICLÓNICA, REPARACIÓN DE REGISTRO ELÉCTRICO Y ADECUACIÓN DE [illegible]	INGENIEROS ASOCIADOS S.A. DE C.V.	$ [illegible]
ADJUDICACIÓN DIRECTA	[illegible]	[illegible]	PRIMARIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA	[illegible] LÓPEZ [illegible]	$ [illegible]
										$ [illegible]

La inconformidad de la parte recurrente consistió en lo siguiente:

...
Sólo incluye un rubro
...

El quince de agosto de dos mil diecinueve compareció el sujeto obligado mediante el oficio sin número, con anexos, en el que expresó alegatos, dandose vista a la parte recurrente para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera, ello mediante acuerdo de cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la persona recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente tiene la calidad de pública, vinculada con obligaciones de transparencia en términos de los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción V y 15, fracción XXVIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Información que el sujeto obligado genera y resguarda, de conformidad con las atribuciones que le imponen los artículos 1, 2, 3, 6, fracción II, 12 y 13, fracciones V y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Espacios Educativos publicado en la Gaceta Oficial del Estado el veintiocho de diciembre de dos mil doce.

En primer lugar, es necesario precisar que el trámite dado por el Titular de la Unidad de Transparencia, fue realizado ante el área competente para atender la solicitud de información, es decir, el Secretario Técnico del Instituto en términos del artículo 13, fracciones V y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Espacios Educativos.

De lo anterior se advierte que el actuar del ente público fue acorde con lo establecido por los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
...

En este sentido, se atendieron las razones sustanciales del criterio 8/2015[1], de cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

...

Criterio 8/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello. [Subrayado nuestro]

Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015.

...

Ahora bien, del análisis de la respuesta dada por el sujeto obligado en la respuesta inicial consta que, ante el cuestionamiento relativo a cualquier licitación realizada por la institución entre el uno de diciembre de dos mil dieciocho y el quince de mayo de dos mil diecinueve; tipo de licitación, monto de la licitación y nombre del preveedor, el ente público acompañó el oficio SEV/IEEV/ST/1440/2019, firmado por su Secretario Técnico en el constan las columnas relativas a la modalidad de contratación, monto y proveedor, motivo por el cual no le asiste razón en su inconformidad, máxime que esta se ciñó a señalar que la información proporcionada solo incluyó un rubro.

Como se advierte de la respuesta inserta en la hoja cuatro (4) del presente fallo, no le asiste razón a la persona inconforme en la inconformidad expresada al constar la entrega de la información por parte de una persona del servicio público que cuenta con la atribución de poseer la información y que la misma comprende los datos inicialmente requeridos.

Por ello, en el presente caso se cumplieron los requisitos de congruencia y exhaustividad que debe regir en la materia, ello de conformidad con el criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la informacioón. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

De este modo, el ente público obligado garantizó el derecho a la información de la persona inconforme pues en términos del artículo 143, primer párrafo, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz: *"los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha*

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante…".

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto por la persona recurrente, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos